



Revlución Éjecutiva Regional

Kuancavelica 1 6 SET. 2008

VISTOS: El Oficio Nº 965-2008-CG/ORHU, Resolución Ejecutiva Regional Nº 245-2008/GOB.REG.HVCA/PR, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 292-2008/GOB.REG.HVCA/PR; у

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema, con el objeto de propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, en ejercicio de su función rectora del sistema de control gubernamental, la Contraloría General de la República ha aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 279-2000-CG. La Directiva Nº 014-2000-CG de "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control", mediante la cual se establecen los procedimientos para la verificación y seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control efectuadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y de las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas. Dicha Directiva es de aplicación obligatoria, entre otras, por parte de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, sus Titulares y los órganos de Auditoría Interna; en los aspectos que les sean aplicables. Su incumplimiento genera responsabilidad administrativa;

Que, la mencionada Directiva en el numeral 1 de su rubro F. sobre DISPOSICIONES GENERALES señala que el Titular de la entidad, es el responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas. Asimismo, en el numeral 1. Acciones adoptadas por el Titular de su rubro G. sobre DISPOSICIONES ESPECÍFICAS indica que el Titular de la entidad, en cada oportunidad que reciba un Informe resultante de una acción de control, deberá informar por una sola vez, a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días útiles de recepcionado el informe, las acciones dispuestas con precisión de plazos y de los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones formuladas; para lo cual deberá adjuntar el Formato Nº 4: "Acciones adoptadas por el Titular". Asimismo, remitirá una copia al órgano de Auditoría Interna de la entidad, o al OAI designado según el numeral 4 del rubro F. Disposiciones Generales, de la presente Directiva, para su registro y seguimiento correspondiente según el Sistema Informático establecido por la Contraloría General de la República;







Resolución Ejecutiva Regional "Na 3 6 3-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 16 SET. 2008

Que, en atención a lo antes mencionado, mediante Oficio Nº 965-2008-CG/ORHU, la Contraloría General de la República a través de la Jefatura de la Oficina Regional de Control Huancayo, comunica a este Despacho que ha recepcionado el Informe de Verificación de Seguimiento de Medidas Correctivas al 30.Jun.2008, el mismo que fuera elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Entidad, relacionado con la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emergentes de acciones de control. Dicha comunicación advierte que al 30.Jun.2008, de las 197 recomendaciones contenidas en los Informes correspondientes a los ejercicios 2003-2008, 40 se encuentran Pendientes y 75 en Proceso de Implementación, por lo que solicita se disponga las medidas correctivas pertinentes que conlleven en forma integral a la superación e implementación de las recomendaciones contenidas en los citados informes;

Que, de lo expuesto se ha podido verificar que algunos funcionarios y servidores de la entidad no han cumplido debida y oportunamente con su obligación de implementar las recomendaciones contenidas en los diversos informes de auditoría emergentes de las acciones de control llevadas a cabo durante los ejercicios 2003 al 2008, pese a que oportunamente el Despacho de la Presidencia Regional adoptó las acciones conducentes a asegurar su implementación, entre otras, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2008/GOB.REG.HVCA/PR, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2008/GOB.REG.HVCA/PR, por la que se dispuso que los Titulares de cada Unidad Orgánica que forma parte del Gobierno Regional de Huancavelica debían adoptar las acciones que resulten necesarias para implementar en su totalidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de su notificación, las recomendaciones que les sean derivadas con motivo de los informes de control emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas por ésta, que se encuentran en situación de pendientes y en proceso de implementación a la fecha, así como de aquellos que se generen con posterioridad a la emisión de la citada Resolución;

Que, del mismo modo, en la mencionada Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2008/GOB.REG.HVCA/PR, se encargó a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con el Órgano de Control Institucional de la Entidad, lleve a cabo el registro, verificación y seguimiento de la implementación de las citadas recomendaciones, en apoyo directo a los Titulares de las Unidades Orgánicas que las tengan a su cargo, a fin de que éstas cumplan en el plazo fijado con lo dispuesto en su Artículo Primero;

Que, la deficiencia advertida por el máximo órgano de control de la república hace necesario que se adopten de manera inmediata las acciones de carácter administrativo y disciplinarias que permitan implementar adecuadamente las recomendaciones derivadas de los citados informes de control, máxime si éstas no hacen mas que orientar a corregir las deficiencias administrativas que se han presentado en la administración de la entidad hasta la fecha, con la finalidad de coadyuvar a una gestión pública eficiente y transparente;

Estando a lo dispuesto; y





Resolución Ejecutiva Regional No. 3 6 3 - 2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

6 SET. 2008

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRECISAR que el encargo otorgado a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 245-2008/GOB.REG.HVCA/PR, tiene por finalidad que éste, en su condición de máximo órgano administrativo de la Entidad, lleve a cabo el registro, verificación y seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas por ésta, que se encuentran en situación de pendientes y en proceso de implementación a la fecha, así como de aquellos que se generen con posterioridad a la emisión de la citada Resolución, quedando a su vez facultado a adoptar las acciones de carácter administrativo disciplinario a que hubiera lugar contra aquellos funcionarios y servidores cuyo accionar hubiese imposibilitado o hicieran imposible una adecuada, oportuna y efectiva implementación de las citadas recomendaciones, sin perjuicio de comunicarse tal hecho a la Contraloría General de la República para la aplicación de las sanciones que correspondan en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Control Huancayo, Órgano de Control Interno y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Luis Federico Salas Guerura Schultz

